

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8,50 " " "  
Extranjero..... 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20)

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que la Instrucción para el cumplimiento de la ley sobre Subsistencias sea aplicable á la patata á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la misma.

Dios guarde á V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de Marzo de 1915.—Bulgallal.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE MARINA

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para contratar, mediante concurso, la adquisición del carbón español en briquetas que necesite la Marina durante cinco años, á partir de 1.º de Enero de 1916, por considerarse el caso comprendido en el punto tercero del artículo 5º de la vigente ley de Contabilidad y artículo 21 del Real decreto de 22 de Junio de 1910.

Dado en Sevilla á catorce de Marzo de mil novecientos quince.—  
ALFONSO.—El Ministro de Marina, Augusto Miranda.

## MINISTERIO DE ESTADO

## Sección de Política

## PASAPORTES.

El señor Embajador de Francia, comunica á este Ministerio que á partir del día 15 del corriente, nadie, francés ó extranjero, podrá penetrar en Francia si no está provisto de un pasaporte y de un documento anejo expedidos por la Autoridad consular francesa, debiendo ir pegada al referido anejo una fotogra-

fía reciente del interesado estampada con el sello del Consulado.

Asimismo participa el mencionado representante diplomático, que el Ministerio de la Guerra de Francia ha prohibido la entrada en el territorio de la República á los súbditos de países enemigos naturalizados ciudadanos de países neutrales y á los hijos de ciudadanos enemigos nacidos en países neutrales y que hayan adoptado la nacionalidad del país de su nacimiento.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 14 de Marzo de 1915.—  
El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta del día 16).

Instituto General y Técnico de Oviedo

## CURSO DE 1914-1915

*Matrícula de enseñanza no oficial no colegiada.—Convocatoria de Junio*

La matrícula para los exámenes ordinarios de Junio de la enseñanza no oficial no colegiada de los estudios de bachillerato, estará abierta todos los días laborables desde las diez hasta las trece, durante todo el mes de Abril.

Al presentar las respectivas instancias, cada alumno abonará lo siguiente por cada asignatura:

Diez pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de matricu-

la y académicos; dos pesetas en igual forma, por derechos de examen, excepto los correspondientes á las asignaturas de Dibujo, Caligrafía y Gimnástica que se abonarán en metálico; dos pesetas cincuenta céntimos en metálico, por derechos de formación de expediente, y un timbre móvil de diez céntimos.

Si el total de la cantidad abonada en metálico excediera de diez pesetas, deberán abonar otro timbre móvil de diez céntimos para unirlo al talón respectivo.

El papel correspondiente á los derechos de examen se presentará en grupo separado del de los derechos de matrícula y académicos.

Las matrículas gratuitas á que tienen derecho los alumnos que en el pasado curso hayan obtenido nota de Sobresaliente con opción á Matrícula de Honor, deberán solicitarse del Sr. Director dentro del plazo señalado para las de pago, mediante instancia en papel de una peseta, con indicación de la asignatura en que hayan obtenido la referida nota, y la asignatura á la que deseen aplicar la mencionada matrícula gratuita.

Los que se matriculen por primera vez en asignaturas, solicitarán al mismo tiempo el examen de ingreso, si no lo hubiesen antes aprobado.

Los que hayan de continuar en este Instituto estudios comenzados en otro Establecimiento, justificarán la aprobación de estudios anteriores mediante la certificación oficial correspondiente.

En las solicitudes de matrícula se expresarán clara y ordenadamente el nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad y las asignaturas en que deseen matricularse.

Los que hayan cumplido 14 años presentarán cédula personal del ejercicio corriente.

### INGRESO

Los que deseen verificar el examen de ingreso lo solicitarán por instancia en un pliego de undécima clase, dirigida al Sr. Director, extendida y firmada de su puño y letra, á la que acompañarán la partida de nacimiento del Registro civil, certificación de haber sido vacunados y

la cédula personal los que hayan cumplido 14 años.

Abonarán cinco pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de examen; dos pesetas 50 céntimos en metálico, por derechos de formación de expediente y un timbre móvil de diez céntimos.

Estos alumnos pueden ser admitidos al examen de ingreso antes de haber cumplido diez años, pero para que sean admitidos á las dos asignaturas, deben tener cumplida dicha edad. Identificarán además su personalidad con dos testigos de conocimiento, provistos de sus respectivas cédulas personales.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste á las anteriores condiciones, siendo nulos todos los exámenes y matrículas que no estén de conformidad con las disposiciones vigentes.

*Nota importante.*—Todo alumno está obligado á conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia, por tanto, todas las matrículas hechas indebidamente se considerarán nulas con pérdida de los derechos abonados.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Oviedo, 16 de Marzo de 1915.—  
El Secretario Pedro Gonzalez.—  
Visto bueno.—El Director, Federico Luzuriaga.

R. al núm. 950

### Agencia ejecutiva de Vega de Ribadeo

D. José Benito Santamarina y Sanjurjo, Recaudador Agente de contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que el expediente de apremio que instruyo contra Nicolás Espina y Ovide, de ignorado paradero, sin que tenga en esta localidad persona que le represente, por débitos de la contribución territorial del año 1914 y anteriores, se le ha embargado la finca urbana que á continuación se describe:

Una casa sin número, de planta baja, con cuadra, un cuarto y coci-

na, sita en la Herrería de Meredo, concejo de Vega de Ribadeo, nombrada de «Colasin», que mide próximamente setenta y cinco metros cuadrados; linda por su frente entrando, con vagos de la misma, izquierda con camino y corral de esta pertenencia y de los herederos de D. Higinio Villanueva, derecha labradío de los herederos de D. Manuel Alvarez de Ron, y espalda con casa de herederos de D. Pedro Perez de Presno. Está gravada con la pensión anual de cinco pesetas á los herederos de D. Manuel Alvarez de Ron.

Seguidamente se dictó la siguiente Providencia, «En conformidad á lo que preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor para que en el término de los tres días entregue al que suscribe, los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento al deudor, de domicilio ignorado, se publica el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, conforme á lo prevenido en el apartado 4.º del artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Vega de Ribadeo, Febrero 15 de 1915.—El Recaudador Agente, José Benito Santamarina.

R. al núm. 958

### Comisaría general de Seguros

### AVISO

Se pone en conocimiento de los señores D. Ramón Piñeiro Sanchez, D. Ramón Casal Queijo, D. Ramón Boullón, D. José María Facal, don Manuel Reino Trigo, D. José Eulogio Fernandez, D. Luis Parga Mafeira, D. José Brenllá Espasandin, D. Rufino Gerpe Barbeira, D. Manuel Mosquera Calvete, D. Manuel Mallo Calvete, D. Eduardo Cruz Gayoso, D. José Barcia Mourelle, D. Antonio Galán Pan, D. Tomás Dios Suarez, D. Manuel J. Louride Vila, D. José Díaz Allegue, D. Nicolás Lopez Varela, D. Remigio G. Millarengo, D. José Lopez Brella, D. Francisco Vale Martnez,

D. Marcelino Freijonil Fernandez, D. José María Freijonil Fernandez, D. José Fraga Queijo, domiciliados en la provincia de la Coruña; D. Isaac Rico Apenela y D. Rafael Blanco Soto, en la de Lugo; D. Ventura Caramés Montero, en la de Pontevedra; D. Anselmo Artime Fernandez, en la de Lugo, y don Hortensio Castaño Chicarro en la de León; entre los cuales ha de dividirse el depósito de garantía que tenía constituido la disuelta y liquidada empresa de Seguros de Quintas «El Monte Benéfico» de La Coruña, que para mayor facilidad en los giros de las cantidades que les corresponden comuniquen acto seguido á esta Comisaría General de Seguros (Velázquez, 29, Madrid), cual sea su domicilio actual con expresión de la parroquia, Ayuntamiento, partido judicial y provincia del mismo.

Madrid, 2 de Marzo de 1915.—  
El Comisario General, C. de San Luis.

R. al núm. 815

### TESORERIA DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO  
—:—

En las relaciones de contribuyentes morosos correspondientes á las zonas recaudatorias de esta provincia por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, utilidades, Casinos é industrial del primer trimestre del corriente año de 1915, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año los contribuyentes por los expresados conceptos en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el **BOLETIN OFICIAL** y en la localidad respectiva, y con arreglo á lo preceptuado en el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 41 de la Instrucción citada, en la inteligencia de

que si en el término de cinco días en la Capital, y tres en los demás pueblos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la debida publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la correspondiente zona, el cual firmará el recibí en los pliegos de cargo que formula esta Tesorería.

Lo que se anuncia en el periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la repetida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo, 16 de Marzo de 1915.—  
El Tesorero de Hacienda, Antonio Casaprima.

R. al núm. 959

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Oviedo

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesión de 1.º de Marzo declarar la urgencia para reducir el plazo á los efectos de contratar el suministro de material que se precisa para la Casa de Socorro de esta ciudad, por el tipo presupuesto de 3.001,07 pesetas, esta Alcaldía acordó señalar el día 3 de Abril próximo, y hora de las doce, para verificar la oportuna subasta en las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará el referido día, á la hora señalada, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal que haga sus veces, con asistencia del Concejal designado á estos efectos por la Corporación, y uno de los Síndicos.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª, con arreglo al modelo que al final se inserta.

3.ª El adjudicatario se obliga á suministrar todo el material quirúrgico que se expresa en la relación que va unida al expediente, por el precio y condiciones que se indican.

4.ª El Ayuntamiento satisfará al adjudicatario 1.500 pesetas en este presupuesto y el resto del importe de la subasta lo percibirá dentro del primer trimestre del próximo año de 1916.

5.ª El adjudicatario percibirá un 6 por 100 sobre la cantidad que quede á satisfacer el próximo, en concepto de interés de demora.

6.ª La entrega total del material se hará á la mayor brevedad, dentro de las actuales circunstancias.

7.ª El expediente del particular se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Oviedo, 6 de Marzo de 1915.—  
Marcelino Fernandez.

#### Modelo de proposición.

Don N. N, vecino de ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro de los materiales que se precisan para la Casa de Socorro, se compromete á suministrarlos conforme á las condiciones señaladas, por la cantidad de ... (la que sea en letra).

(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 839

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Gijón

El Doctor D. José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que el día quince de Abril próximo, hora de las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Bernardo, número 102, de esta población, la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de tasación de las fincas que han sido embargadas en juicio ejecutivo seguido á instancia de D. Gabino Menendez Suarez, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Enrique Eguren, contra D. Senen Fernandez Turueño, vecino de Castiello, en el concejo de Villaviciosa, representado por su rebeldía en los estrados del Juzgado,

sobre pago de ocho mil quinientas pesetas resto de mayor cantidad, reclamada en dicho juicio, dimanante de un crédito hipotecario consignado en escritura pública, con más los intereses correspondientes y costas, cuyas fincas, que radican en dicho Castiello, han sido tasadas por el perito en la forma siguiente:

Una que se nombra Prado de la Escuela y Sargenta, en el mismo barrio de Torre Tejeira, de dicha parroquia de Castiello: de cabida una hectárea y veintidos y media áreas, á prado y labradío con pomares, algunos eucaliptus y un pino grande en su orilla; linda al Este con camino del barrio y Quintana de esta herencia, Sur terrenos de herederos de D. Anastasio Valdés y Constantino Miranda, Oeste bienes de Nemesio Alvargonzalez, y Norte carretera de Castiello.

Dentro de esta finca radica una casa con su establo en el piso terreno, que ocupa su suelo noventa y ocho metros cuadrados. Esta finca está gravada con un censo anual de tres reales que pesa sobre una pequeña porción de la misma, y se paga anualmente á D. Francisco Amandi. Inscrita al tomo dicho 277, folio 238, finca 23.051, inscripción segunda. En setemil pesetas.

Otra finca ó Llosa Bajo casa, en los propios términos de Castiello, de cabida dos hectáreas quince áreas veinte centiáreas á prado con varios robles y avedules en su orilla; lindando al Este con camino y un trozo de terreno de Dionisio Valdés y por los demás puntos con camino del barrio.

En esta finca está enclavada una casa de planta baja señalada con el número seiscientos noventa y ocho, que con su establo pegante, ocupa noventa y cuatro metros cuadrados, pertenece á la misma finca nueve robles que están a la parte de afuera y al lado Norte de la misma donde llaman Campo Tejera. Inscrita al tomo doscientos setenta y ocho, folio primero, finca 23.055, inscripción segunda. En ocho mil pesetas.

Otra finca llamada Llosa detrás de la Iglesia, cerrada sobre sí, de extensión una hectárea cuarenta y una áreas sesenta y seis centiáreas; linda al Este con camino y prado

de D.ª Dolores Hevia, Sur y Norte también camino público, Oeste lo mismo y viene de herederos de don Joaquín Villaverde, inscrita al tomo 280, folio 109 finca 23.207, inscripción segunda. En cuatromil pesetas.

#### Previsiones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo de las fincas que sirve de tipo de la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaria, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta con los cuales habrán de conformarse sin derecho á exigir ningún otro.

Dado en Gijón á ocho de Marzo de mil novecientos quince.—Doctor José Santaló.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 888

#### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VELASCO GONZALEZ, Faustino, natural y vecino que fué del Fondal, en Tineo, ausente en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo para ser instruido del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento crimi-

nal como perjudicado en causa que se instruye con el número diez del año actual por muerte de su esposa Cesárea Francos.

948

GARCIA ALVAREZ, Jesús, natural y vecino de Bárcena, en Tineo, cuyo actual domicilio se desconoce; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo, para prestar declaración en causa que se instruye con el número seis del corriente año, por robo.

949

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### S. A. TREFILERIA GIJONESA

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar Junta General de accionistas el día 30 del actual mes de Marzo, en la Cámara Oficial de Comercio de Gijón, á las cinco de la tarde, para dar cuenta del balance cerrado el 31 de Diciembre de 1914, Cuenta de pérdidas y ganancias y reparto de beneficios.

A continuación de esta Junta se celebrará otra General extraordinaria para tratar de la conveniencia de disminuir el capital social.

Con arreglo á los Estatutos, tienen derecho de asistencia á estas Juntas los que posean por lo menos diez acciones, que se depositarán con tres días de anticipación en un establecimiento de crédito, sirviendo el resguardo de depósito, de paleta de entrada á la Junta.

El que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en las Juntas por otro Accionista con igual derecho, por medio de carta dirigida al Presidente.

A las personas jurídicas y á las que no se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles, las representarán quienes ejerzan su representación legal acreditada por documento fehaciente. Las mujeres casadas podrán ser representadas por sus maridos.

Gijón, 19 de Marzo de 1915.—El Presidente, Casimiro Menéndez Pazo.

Esc. Tipográfica del Hospicio provincial